

"Por la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en el Departamento de Bibliotecas adscrito a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la designación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que el Departamento de Bibliotecas de la Universidad seleccionó a los siguientes estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	ANA SOL FLOREZ VILLARREAL	1.102.231.002
2	ANDREA ORTIZ SALINAS	1.045.689.642
3	ANDRES CABRERA NARVAEZ	1.140.859.353
4	ANGELA FONTALVO CABRERA	32.679.400
5	ANGELICA MARIA GODOY RODRIGUEZ	1.129.522.102
6	ANGIE RAMIREZ CANTILLO	1.129.501.826
7	ARLEY BEATRIZ ALTAMAR FONTALVO	1.045.691.482
8	BRYAN ARRIETA NUÑEZ	1.052.969.148
9	CARLINA CHAVEZ PARRA	1.129.519.171
10	DAISY FILOT BARRIOS	32.786.105
11	DANILO COTES ACUÑA	1.129.574.787
12	DIANA LORENA VERA RAMIREZ	1.090.374.118
13	DILFREDO MEDINA ALVAREZ	1.052.966.923
14	GERALDINE TORRES VERGARA	1.102.838.765
15	GISSELLE PEÑA PEÑA	1.043.000.437
16	GISSELLE VASQUEZ AHUMADA	1.129.533.021
17	GUILLERMO BOHORQUEZ HERNANDEZ	1.103.105.798
18	INDIRA ARRIETA MUÑOZ	1.143.329.495
19	JHORCY NAIZZIR VELASQUEZ	1.045.672.142
20	JORGE LEONARDO CAMPO RODRIGUEZ	1.047.230.932
21	JOSE MANUEL SOLÁ NARVAEZ	1.140.853.536
22	KATERIN ALVARADO PINEDA	1.046.813.821
23	LORENA INSIGNARES DEL CASTILLO	1.140.825.887
24	LUIS ALFREDO SANTIS PADILLA	1.143.224.392
25	LUZ DARIS COLL GOMEZ	1.044.427.744
26	MALLORY MIRANDA	1.045.690.282
27	MARIA ALEJANDRA VALERO PALACIO	1.140.859.864
28	MAYRA ALEJANDRA TRES PALACIOS MARTINEZ	55.228.150
29	MELISSA FIGUEROA GUTIERREZ	1.051.358.551
30	MIRIAM BUSTILLO MARTINEZ	1.140.847.403
31	NALLY SIERRA VEGA	1.143.134.219

32	NOE JOSE JIMENEZ PEREZ	1.051.661.041
33	ROSMERIS RAMIREZ SEVERICHE	64.871.960
34	STEPFANNE CAMARGO CAMPO	1.143.116.230
35	TATIANA PEDRAZA SANES	1.042.431.804
36	YUREICY TORRES CERVANTES	1.046.270.171
37	YURICE OROZCO VIECO	1.140.818.336
38	YURIS LILIANA RAMOS	50.891.726
39	ZULLY GUZMAN MIRANDA	1.140.851.678

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011080107.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiantes a continuación relacionados para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
1	ANA SOL FLOREZ VILLARREAL	1.102.231.002
2	ANDREA ORTIZ SALINAS	1.045.689.642
3	ANDRES CABRERA NARVAEZ	1.140.859.353
4	ANGELA FONTALVO CABRERA	32.679.400
5	ANGELICA MARIA GODOY RODRIGUEZ	1.129.522.102
6	ANGIE RAMIREZ CANTILLO	1.129.501.826
7	ARLEY BEATRIZ ALTAMAR FONTALVO	1.045.691.482
8	BRYAN ARRIETA NUÑEZ	1.052.969.148
9	CARLINA CHAVEZ PARRA	1.129.519.171
10	DAISY FILOT BARRIOS	32.786.105
11	DANILO COTES ACUÑA	1.129.574.787
12	DIANA LORENA VERA RAMIREZ	1.090.374.118
13	DILFREDO MEDINA ALVAREZ	1.052.966.923
14	GERALDINE TORRES VERGARA	1.102.838.765
15	GISSELLE PEÑA PEÑA	1.043.000.437
16	GISSELLE VASQUEZ AHUMADA	1.129.533.021
17	GUILLERMO BOHORQUEZ HERNANDEZ	1.103.105.798
18	INDIRA ARRIETA MUÑOZ	1.143.329.495
19	JHORCY NAIZZIR VELASQUEZ	1.045.672.142
20	JORGE LEONARDO CAMPO RODRIGUEZ	1.047.230.932
21	JOSE MANUEL SOLÁ NARVAEZ	1.140.853.536
22	KATERIN ALVARADO PINEDA	1.046.813.821
23	LORENA INSIGNARES DEL CASTILLO	1.140.825.887
24	LUIS ALFREDO SANTIS PADILLA	1.143.224.392
25	LUZ DARIS COLL GOMEZ	1.044.427.744
26	MALLORY MIRANDA	1.045.690.282
27	MARIA ALEJANDRA VALERO PALACIO	1.140.859.864
28	MAYRA ALEJANDRA TRES PALACIOS MARTINEZ	55.228.150

Meag

29	MELISSA FIGUEROA GUTIERREZ	1.051.358.551
30	MIRIAM BUSTILLO MARTINEZ	1.140.847.403
31	NALLY SIERRA VEGA	1.143.134.219
32	NOE JOSE JIMENEZ PEREZ	1.051.661.041
33	ROSMERIS RAMIREZ SEVERICHE	64.871.960
34	STEPFANNE CAMARGO CAMPO	1.143.116.230
35	TATIANA PEDRAZA SANES	1.042.431.804
36	YUREICY TORRES CERVANTES	1.046.270.171
37	YURICE OROZCO VIECO	1.140.818.336
38	YURIS LILIANA RAMOS	50.891.726
39	ZULLY GUZMAN MIRANDA	1.140.851.678

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente mensualmente, o proporcionalmente según el periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, Departamento de Bibliotecas, Vicerrectoría de Docencia y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

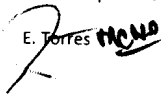
Dada en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

Revisado por: Ma. Cristina Martínez – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano



E. Torres